



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 142, fecha: jueves, 25 de Julio de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:65afcf3d2866de52b9681121cdc41421abb2f129

## SUMARIO

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024

BOP-GU-2024 -  
2459

#### AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2024

BOP-GU-2024 -  
2460

#### AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR VACACIONES

BOP-GU-2024 -  
2461

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA "DETALLES ÚNICOS DE MI CIUDAD"

BOP-GU-2024 -  
2463

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON CIUDADES EUROPEAS AÑO 2024

BOP-GU-2024 -  
2462

#### AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

LICITACIÓN BAR CENTRO SOCIAL MATARRUBIA

BOP-GU-2024 -  
2464

## AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

BOP-GU-2024 -  
2465

## AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
2466

## AYUNTAMIENTO DE TIERZO

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024

BOP-GU-2024 -  
2467

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS IAE, IBICES Y VADOS EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -  
2468

## AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES

BOP-GU-2024 -  
2469



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

### PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024

**2459**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	8.400,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	23.450,00
4	Transferencias Corrientes.	6.195,00
5	Ingresos Patrimoniales.	25.705,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	50.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	113.750,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	25.150,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	32.300,00
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00



	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	50.000,00
7	Transferencias de Capital.	6.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	113.750,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

nº 1: Secretaria- Intervencion: 1 plazaAgrupada

nº 2: Operario Servicios Múltiples: Plan de Empleo. 1 trabajador

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

CASTELLAR DE LA MUELA a 23 de julio de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.:  
JAIME RUIZ PASCUAL



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2024

---

**2460**

Con la ratificación del decreto de Incorporación de Crédito 51/2024 por acuerdo de pleno celebrado con fecha de 22 de julio de 2.024 del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos 52/2024 del Presupuesto en vigor, Modificación presupuestaria 01/2024 en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

#### TEXTO

El Pleno del Ayuntamiento conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 17 de junio de 2024. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería, por Acuerdo del Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar: [ciruelosdelpinar.sedelectronica.es](http://ciruelosdelpinar.sedelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ciruelos del Pinar a 23 de julio de 2024, El Alcalde. Fdo. Jesús Salgado Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

### DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR VACACIONES

---

**2461**

A la vista que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galápagos, va a estar ausente del municipio desde el día 5 al 17 de agosto de 2024 ambos inclusive, por vacaciones, y habiendo aceptado la sustitución la Primera Teniente de Alcalde, en la totalidad de sus funciones en este caso de ausencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los art. 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco de las Entidades Locales, por el presente,

HE RESUELTO,

1º.- Delegar en D<sup>a</sup> Andrea Bautista Ribera Primera Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Galápagos, la totalidad de las funciones de Alcaldía, según lo establecido en el art.23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el periodo comprendido entre el día 5 al 17 de agosto de 2024, ausente por vacaciones.

2º.- El Órgano Delegado dará cuenta, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera de la gestión realizada y de las Disposiciones dictadas en el periodo citado, y con carácter previo de aquellas de trascendencia, tal y como prevé el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco de las Entidades Locales.

3º.- La presente Delegación requiere para su eficacia, la aceptación, por el Órgano Delegado.

4º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de la presente Resolución.

Galápagos, 23 de julio de 2024.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.-Guillermo M.  
Rodríguez Ruano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA "DETALLES ÚNICOS DE MI CIUDAD"

---

**2463**

BDNS: 776368

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### 1. OBJETO.

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Turismo de este Ayuntamiento convoca el concurso de fotografía turística: "DETALLES ÚNICOS DE MI CIUDAD", siendo su objetivo primordial la promoción y difusión de Guadalajara como destino turístico a través de la fotografía, así como la puesta en valor de sus múltiples recursos turísticos y espacios, así como sus tradiciones y eventos o las distintas razones y motivaciones para venir a descubrirla.

#### 2 . TEMÁTICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

La temática del concurso se basará en el concepto de Guadalajara como destino turístico, en el más amplio sentido del término, siendo objeto prioritario de presentación de trabajos, además de los atractivos turísticos de la ciudad y sus recursos, su patrimonio histórico y monumental, sus lugares emblemáticos, su gastronomía local, sus rincones con encanto, las zonas verdes, las actividades, fiestas, tradiciones y eventos culturales que en ella se desarrollan a lo largo del año.

Los y las participantes presentarán fotografías artísticas de cualquier espacio, lugar, actividad, evento cultural o turístico del término municipal de Guadalajara, preferiblemente enmarcados en su casco histórico, no siendo éste motivo excluyente. Estas imágenes deberán captar la esencia de detalles que hacen única y reconocible a la ciudad de Guadalajara. Cada fotografía deberá ir acompañada de cualquier información gráfica que ayude a contextualizar la imagen con el detalle a exhibir. Se valorarán las fotografías en las que se observe una conexión clara entre la imagen y el mes relacionado.

Las propuestas participantes serán originales e inéditas, no pudiendo haber sido premiadas en otros concursos. Tampoco aquellas que se hayan editado posteriormente al objeto de incluir elementos no existentes en la fotografía original; sí se admitirán trabajos sobre los que se hayan realizado ligeros ajustes de



luminosidad, contraste, sobreexposición, subexposición, eliminación de manchas, reducción de ruido y recortes.

Aquellas fotografías que no respondan a la temática y estipulaciones de este certamen, de sus bases reguladoras o aquellas que perjudiquen a la imagen turística del destino, tengan un contenido contrario a la moral pública o perjudiquen los derechos patrimoniales de terceros, serán excluidas.

Todas las imágenes participantes serán en color -no se admitirán propuestas bitono, sepia, blanco y negro- y en formato horizontal. Tampoco se admitirán trabajos inferiores a una resolución mínima de 240 píxeles por pulgada (ppp), siendo admitidos sólo los siguientes formatos: JPG, PNG, BMP, TIF. Formato válido: 2-3 4-3.

Estas imágenes no podrán en ningún caso marcas de agua, marcos digitales o elementos que las diferencien del resto.

### 3. PARTICIPANTES

Podrán participar fotógrafos y fotógrafas tanto profesionales como aficionados, visitantes y vecinos o vecinas de Guadalajara, siempre mayores de edad, con un máximo de tres fotografías por persona. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Los y las participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del o la solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos.

No obstante, el o la solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

### 4. PRESENTACIÓN DE TRABAJOS





El plazo de admisión de trabajos quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, finalizando el día 31 de octubre de 2024. La presentación de los trabajos se realizará únicamente a través de la sede electrónica del AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

La presentación de las propuestas se realizará mediante modelo normalizado 1179 por la vía citada. Como archivos adjuntos se podrán anexar hasta tres imágenes con las que se desee participar. La secretaria del concurso, con voz pero sin voto, será la única persona que tenga acceso a esta documentación al objeto de preparar el fallo del jurado, garantizándose así el anonimato de los y las participantes.

En ninguna de las propuestas fotográficas se hará constar de manera externa el nombre del o la participante, siendo motivo de exclusión directa el incumplimiento de este término. Estos archivos serán nombrados con un eslogan en primer término, uno único por participante; al que seguirá el título otorgado a cada fotografía -distinto título para cada una de las propuestas.

Ej.: ESLOGAN TURÍSTICO\_Título otorgado\_IMAGEN 1

Ej.: ESLOGAN TURÍSTICO\_Título otorgado\_IMAGEN 2

Ej.: ESLOGAN TURÍSTICO\_Título otorgado\_IMAGEN 3

## 5. PREMIOS

Serán premiadas un total de doce fotografías, con premios individuales de 250 euros, pudiendo acumular un mismo participante hasta tres premios. La dotación presupuestaria total se cifra en 3.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 432.0.48100 "Premios y becas. Promoción Turismo".

Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección y concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido, en número impar, por los siguientes miembros:

- El Concejal-Delegado del área de Turismo, en calidad de Presidente, o persona en quien delegue.
- El Técnico Municipal de Turismo.
- El Fotógrafo Municipal.
- Dos representantes de la Agrupación Fotográfica de Guadalajara.

Este jurado levantará acta final de sus resoluciones, donde hará constar todas las imágenes presentadas, las admitidas, las rechazadas y el motivo de su exclusión, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases. Dicho acta reflejará las fotografías ganadoras y las suplentes, esto último en número igual al número de fotografías premiadas.



Este documento constituirá propuesta de acuerdo al Concejal-Delegado de Turismo, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna méritos o calidad suficiente para ser premiado.

Las decisiones del jurado serán inapelables. Éste quedará facultado para resolver cuantas dudas se presenten o la toma de acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en lo no previsto en estas bases. Los y las concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

Al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico, cuya única base de juicio son las imágenes presentadas, el Jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnica y el concepto de Guadalajara como destino turístico, así como la temática de este certamen valorando en las imágenes presentadas, la autenticidad en el detalle capturado que sea icónico y representativo de la ciudad de una manera indudable a través del tiempo y su historia viva.

Estos criterios, cuya consideración y peso han de ser semejantes, se desglosan en diferentes aspectos únicamente a efectos de su descripción y como orientación para la futura evaluación y fallo del jurado; pero, dado que cada obra ha de ser contemplada en su conjunto, tales aspectos no pueden ser ponderados siguiendo criterios proporcionales o de valoración aritmética.

1.- Calidad artística y técnica:

1.1.- Armonía en la composición.

1.2.- Valor creativo e innovador.

1.3.- Impacto visual.

1.4.- Originalidad de la composición.

2.- Concepto de Guadalajara como destino turístico:

2.1.- Atractivos turísticos de la ciudad y sus recursos.

2.2.- Patrimonio monumental y lugares de interés.

2.3.- Las actividades, fiestas y eventos que en ella se desarrollan a lo largo del año.

2.4.- Potenciación de Guadalajara como destino gastronómico y cultural.

Participación y asistencia de la ciudadanía, de visitantes, etc. en atractivos turísticos, actividades impulsadas desde el Ayuntamiento y otros colectivos. En el caso de que en la imagen aparezcan menores de edad será necesario adjuntar el siguiente formulario debidamente cumplimentado por: padres, madres o tutores legales. El hecho de no adjuntarse este formulario conllevaría la imposibilidad de



que esa imagen se tengan en cuenta en la participación del concurso de fotografía.

El jurado se reunirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de admisión de los trabajos. Se elegirán un total de doce fotografías a las que se sumarán otras doce propuestas adicionales en concepto de reserva. Se notificará por escrito a los premiados o las premiadas el resultado del concurso.

El plazo para resolver por completo el concurso y notificar el resultado a los premiados y las premiadas será de un máximo de diez días hábiles desde la fecha del dictamen del fallo del concurso.

El concurso de fotografía turística referido, se enmarca dentro de las siguientes referencias normativas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

En Guadalajara a 23 de julio de 2024. Fdo. La Alcaldesa Ana Cristina Guarinos  
López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON CIUDADES EUROPEAS AÑO 2024

---

**2462**

BDNS: 776387

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. - Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas dirigidas a jóvenes y profesores/as de Guadalajara, para la realización de intercambios escolares con ciudades europeas durante el curso escolar 2024/2025.

Las ayudas tendrán como finalidad facilitar los intercambios del alumnado matriculado en centros educativos del municipio de Guadalajara y sus profesores a ciudades europeas. Los intercambios serán promovidos desde los centros educativos. Su finalidad será facilitar el conocimiento de otras ciudades europeas, su lengua y su cultura. Fomentando así la convivencia y la conciencia de ciudadanía europea.

Segundo. - Dotación presupuestaria

El importe imputable a esta convocatoria 2024 será de 20.000 euros, con cargo a la aplicación 3230/480 00 "Transferencias Corrientes familias e instituciones s/f lucro intercambios" del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la misma aplicación.

Tercero. - Plazos y Solicitudes

Podrán solicitar las ayudas los centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Guadalajara que realicen intercambios educativos con ciudades europeas en los siguientes niveles educativos:

1. Educación Primaria (3º ciclo)
2. Educación Secundaria, Formación Profesional o Bachillerato



3. Escuela Oficial de Idiomas,
4. Educación de Adultos

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud (Modelo 1217)
2. Certificado del/de la Secretario/a de su centro educativo del número de participantes en el intercambio educativo con ciudades europeas en el curso 23/24 y las fechas. Estas fechas podrán modificarse con posterioridad, en cuyo caso tendrán que presentar un nuevo certificado con las nuevas fechas.
3. Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Declaración responsable de que, en el supuesto de percibir ayudas de finalidad equivalente, los importes agregados no superan el coste total del material/actividad subvencionada .
5. Ficha de Tercero (Modelo 1028).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara hasta el 30 de octubre de 2024.

Cuarto. - Subvención e importe de las ayudas.

Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea uno de los descritos a continuación o ambos:

- Gastos de desplazamiento.
- Gastos de actividades realizadas durante el intercambio como actividades culturales (visitas a museos, teatros, etc), actividades deportivas, y/o actividades recreativas.

Una vez verificado que el solicitante cumple los requisitos, el importe se repartirá entre los solicitantes de forma proporcional al número de participantes en el intercambio.

Quinto. - Pago de las ayudas

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

Sexto. - Justificación

Los intercambios escolares deberán haberse producido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025, con independencia de que el solicitante haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizado el intercambio, deberán remitir de una sola vez



a la Concejalía de Educación, los justificantes de los gastos realizados, como máximo, en el plazo de 30 días naturales desde el regreso del intercambio.

Dichos justificantes serán documentos originales acreditativos del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo.

Para ello se deberá presentar ante el Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. Documento de justificación (Modelo 1218).
2. Facturas o documentos de valor probatorio que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios.  
En el supuesto de que en la factura figure que el pago se ha producido mediante domiciliación bancaria deberá aportarse necesariamente apunte bancario justificativo de la imposición realizada en el que deberá reflejarse de forma inequívoca la vinculación entre la factura aportada y el cargo en cuenta realizado.
3. Certificado de la secretaría del centro educativo en el que figure que se ha realizado el intercambio, ciudad de destino y las fechas en las que se ha realizado.

Séptimo. - Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es).

Guadalajara a 23 de julio de 2024, la Concejala Delegada de Educación, María Begoña García Valbuena.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

### LICITACIÓN BAR CENTRO SOCIAL MATARRUBIA

---

**2464**

De conformidad con el Decreto de Alcaldía, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de concesión de servicios mediante subasta para la prestación del servicio del Bar-Centro Social de Matarrubia , conforme a lo siguientes datos.

1.- Entidad Adjudicataria:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Matarrubia (Guadalajara). C/ mayor s/n. 19227.
- b. Dependencia que se tramita el expediente: Secretaría de la Corporación.
- c. Obtención de documentación Dependencias municipales. Sede electronica <http://matarrubia.sedelectronica.es>
- d. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones .
- e. Número de expediente:MATA/01/2024

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo: Administrativo.
- b. Descripción: Explotación y prestación del servicio de Bar-Centro social de Matarrubia en Calle Mayor nº 1.
- c. Duración del contrato: 2 años.
- d. Admisión de prórroga: Sí, dos años mas prorrogables con acuerdo entre las partes, de año en año

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Forma de adjudicación: subasta
- d. Criterios de adjudicación: según el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación: mínimo 600 euros/anuales. Exento de pago el 1º año

5. Garantías exigidas.

Definitiva: 50% del precio de adjudicación

6. Requisitos específicos del contratista:



- a. Solvencia económica financiera, técnica y profesional: Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 74 ,86 y 92 LCSP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara
- b. Modalidad de presentación: Presencial , por correo y sede electrónica
- c. Lugar de presentación: Dependencia: Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Matarrubia, con domicilio: Plaza Mayor s/n. 19227.- Matarrubia.

8. Apertura de ofertas:

Fecha: 19 de Agosto de 2.024 , lunes, a las 12 horas, tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones

En Matarrubia, a 23 de Julio de 2.024. Fdo. El Alcalde, Jacinto Lobo Terren





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

**2465**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	166717 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	108406 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	26700 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	77806 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	800 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3100 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	58311 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	58311 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €



	TOTAL:	166717 €
ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		166717 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		141717 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos		31517 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos		1600 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos		17800 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes		24400 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales		66400 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		25000 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales		0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital		25000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros		0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros		0,00 €
	TOTAL:	166717 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Robledo de Corpes, a 18 de julio de 2024. Fdo.: Carlos López Aceveda, Alcalde.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2024

**2466**

Aprobado definitivamente el Presupuesto de Semillas para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Municipio, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	56.355,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	20.700,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	35.005,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	350,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	48.385,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	48.385,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	104.740,00 €

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	79.740,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	27.240,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	100,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	12.800,00 €



CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	8.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	31.600,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>104.740,00 €</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

### A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención en agrupación

Número de puestos: 1

Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Semillas a 22 de julio de 2024. Fdo. El Alcalde, Don César Rodríguez-Camuñas  
Escribano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TIERZO

### PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024

**2467**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	18.946,05
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	53.633,00
4	Transferencias Corrientes.	18.625,95
5	Ingresos Patrimoniales.	2.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	53.100,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		146.305,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	26.800,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	51.125,00
3	Gastos Financieros.	200,00
4	Transferencias Corrientes.	1.630,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00



A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	63.000,00
7	Transferencias de Capital.	3.550,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS. . . .		146.305,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario Interventor: 1 plaza en agrupación

Personal Laboral:

- Operario de Servicios Múltiples (plan empleo): dos

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

TIERZO a 23 de julio de 2024 EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: ANA ISABEL FABIÁN  
MARTÍNEZ



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS IAE, IBICES Y VADOS EJERCICIO 2024

---

**2468**

Por resoluciones de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2024 se ha resuelto la aprobación de las matrículas, así como las listas cobratorias, padrones fiscales y períodos de cobranza correspondientes a los siguientes tributos municipales para el ejercicio 2024, así como la exposición al público del presente anuncio mediante su inserción en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBICES).
- Tasa por entrada o paso de vehículos y carruajes a través de las aceras en los edificios y solares (VADOS).

Se pone en conocimiento de las personas o entidades legítimamente interesadas que dichas matrículas estarán expuestas al público, así como las listas cobratorias, padrones fiscales y períodos de cobranza pudiendo consultar sus datos según se indica a continuación, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

- Contactando telefónicamente en el número de teléfono 949 81 50 30 (Departamento de Tesorería-Intervención).
- A través de la siguiente dirección de correo electrónico: [intervencion@trillo.es](mailto:intervencion@trillo.es).
- Presencialmente en las Oficinas del Departamento de Tesorería-Intervención del Ayuntamiento de Trillo, Plaza Mayor, 1.

La exposición pública produce los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias referidas y la comunicación de sus períodos de pago, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio

El plazo de ingreso en período voluntario es el fijado mediante Decreto 2024-0053, de fecha 30 de enero de 2024:

Del 20 de septiembre al 21 de noviembre.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de



un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra los actos de inclusión, exclusión y alteración de datos que integran la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, recurso de reposición potestativo ante el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Guadalajara o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha, sin que puedan ser simultáneas ambas formas de impugnación y sin que su interposición origine la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes salvo que así lo acuerde el órgano ante el que se haya recurrido.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Trillo, a 23 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente, D. Jorge Peña García





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES

---

**2469**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE BICES

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió, por la Intervención, informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tras el debate, el Pleno por UNANIMIDAD de los tres miembros de los tres que de derecho forman la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales en los términos siguientes:

Donde dice:



“Artículo 8”.- Cuota tributaria.- La cuota íntegra del Impuesto sobre bienes Inmuebles de características especiales será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen: 1 por ciento. Este tipo de aplicación general para todos los grupos desde la entrada en vigor de este ordenanza y para ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde su modificación.”

Debe decir:

“Artículo 8”.- Cuota tributaria.- La cuota íntegra del Impuesto sobre bienes Inmuebles de características especiales será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen: 1,3 por ciento. Este tipo de aplicación general para todos los grupos desde la entrada en vigor de este ordenanza y para ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde su modificación.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://zoritadeloscane.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zorita de los Canes a 23 de Julio de 2024. El Alcalde-Presidente D. José Andrés Nadador Corral.